

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Y

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 5.^a*Pronunciando sentencia por los sucesos de Lúcar y Lorca.*

El Excmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden, circular de 1.^o de Abril próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva, lo que sigue:—El Consejo de guerra de Oficiales Generales, celebrado en esta Córte el día 29 de Diciembre próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida por los sucesos de Lúcar y Lorea, abierta nuevamente por haberse presentado el Brigadier D. Fernando Martinez Viergol, que fué anteriormente juzgado en rebeldía, pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo le ha absuelto y le absuelve libremente, por unanidad de votos, del cargo que se le hacia por los nombrados hechos acaecidos en Lúcar y Lorea, y le ha condenado y condena tambien por unanimidad de votos, á dos meses de suspension de empleo, por haber abandonado sin la debida autorizacion el punto de su residencia en Mallen, arreglándose á lo que S. M. previene en las Reales Ordenanzas y disposiciones aclaratorias.—Enterado el Rey [q. D. g.] á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta devuelvo á V. E., visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra y Marina, en acordada de 22 de Marzo último, ha tenido por conveniente disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio.—Lo que de Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y de órden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 17 de Mayo de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 6.^a

El Jefe del Cuerpo á que pertenezca José Bello Lune que es natural de Valle provincia de Tarragona, remitirá á este Centro el certificado de existencia correspondiente al mismo.

De órden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 20 de Mayo de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 1ª

Real orden circular dictando reglas que deben observarse para la recluta.

El Excmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 16 de Febrero último, dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Por el de la Gobernacion, y con fecha de hoy, se dice á este Ministerio lo siguiente:—Con esta fecha digo á los Gobernadores de las provincias lo que sigue:—Vistas las consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de las provincias de Leon, Sevilla y Zamora, sobre el tiempo y modo de cumplir el artículo 14 de la ley de 10 de Enero de 1877, que impone el deber de presentarse durante los cuatro años siguientes al sorteo, á todos los mozos destinados á la reserva por tener la talla de un metro quinientos milímetros sin alcanzar la de un metro quinientos cuarenta, S. M. el Rey [q. D. g.] ha tenido á bien resolver: 1º Que dichos mozos sean llamados ante los Ayuntamientos, despues de terminado el acto del llamamiento y declaracion de soldados del actual reemplazo, y que se les talle nuevamente, prévia citacion de los demás responsables al reemplazo anterior con arreglo á lo prevenido por el artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856. 2º Que si alcanzasen la talla de un metro quinientos cuarenta milímetros, sean entregados en Caja con todos los demás soldados del actual reemplazo, y si resultasen útiles al ser tallados y reconocidos en ella, ingresen en el servicio activo ó en la clase de reclutas disponibles, segun la suerte que les hubiere correspondido en el año anterior, dándose de baja, en el primer caso al que se haya sirviendo en su lugar y 3º Que si no llegasen á la estatura indicada, puedan los demás interesados reclamar su nueva medicion ante la Comision provincial en el tiempo y forma prevenidos por el artículo 100 de la citada ley de 30 de Enero de 1856.—De Real orden lo caunico á V. E. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, con el fin de que las Comisiones de reserva tengan conocimiento de esta disposicion y contribuyan á su cumplimiento, lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 22 de Mayo de 1878. El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 5ª

Real orden publicando sentencia contra el Alférez D. Tiburcio Martin Gonzalez.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden fecha 27 de Febrero último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en la Habana el dia 22 de Setiembre del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida á D. Tiburcio Martin Gonzalez Alférez de Infanteria acusado de varias faltas cometidas estando en operaciones de campaña, pronunció la sentencia

siguiente:—El Consejo por unanimidad de votos absuelve libremente al procesado Alférez D. Tiburcio Martín González, sin que la formación de este proceso le sirva de perjuicio en manera alguna en su carrera.—Enterado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la citada causa, que adjunta devuelvo á V. E., visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de trece de Febrero último, ha tenido por conveniente disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutorio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 22 de Mayo de 1873.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 1.^a

Real orden circular que se prefieran para ingenieros los que ejerzan oficios.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden circular de 18 de Marzo último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo siguiente:

«Exmo. Sr.—En vista de un escrito del Director general del Cuerpo de Ingenieros de 28 de Febrero último, encareciendo la necesidad de suprimir la talla reglamentaria de 1'776 que para servir en el Cuerpo de su cargo se exige, y aun la de 1'600 á que para ciertos oficios se rebajó, por Real orden de 2 de Abril último.—Considerando la necesidad de contar con gente especial en los regimientos de Ingenieros, si estos han de cumplir su importante misión, puesto que el corto tiempo que el soldado permanece en las filas, impide enseñarle un oficio, y darle una instrucción profesional de cierta clase si carece de la elemental indispensable; S. M. el Rey [q. D. g.] se ha servido disponer que el Cuerpo de Ingenieros tome en la Caja de quintos con preferencia y fuera de turno, los telegrafistas, albañiles, canteros, barreneros, barqueros y marineros, aunque carezcan de la estatura reglamentaria, tomando también en sus turnos y sin dicha talla aquellos individuos que por otras condiciones sean preferibles para el mejor servicio del Cuerpo, siempre que reúnan la robustez necesaria y presenten certificados en regla que justifiquen su suficiencia, siendo ésta probada por los medios de que el Cuerpo pueda disponer en las Capitales de provincias, donde se haga la saca, medios que formarán parte de las instrucciones que se darán á los Oficiales comisionados, eligiendo el resto hasta cubrir el cupo por el método ordinario con la talla mínima de 1'676.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 22 de Mayo de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

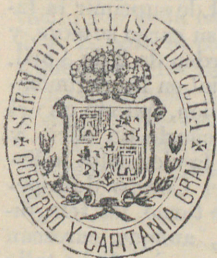
CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 5ª

Re el orden publicando sentencia contra el Capitan. D. Manuel Gomez Anguita.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 23 de Marzo último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en la Habana el dia 20 de Setiembre próximo pasado para ver y fallar la causa instruida á D. Manuel Gomez Anguita, Capitan de Infanteria por sospecha de desfalco, siendo Cajero del 1er. Batallon del regtmo. infant^a de la Corona pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo por unanimidad de votos absuelve de la instancia al procesado Capitan D. Manuel Gomez Anguita llamando la atencion de la Superioridad acerca de la necesidad de que el primer Batallon de la Corona liquide por completo la cuenta del Capitan de referencia con la caja principal del Cuerpo correspondiente al año de su cometido, al objeto de que se pueda fijar la cantidad que en definitiva resulta adeudando y calificar entónces si ha habido ó no desfalco y sus causas.—Enterado el Rey [q. D. g.] á quien he dado cuenta de la citada causa, que adjunta devuelvo á V. E.; visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 22 de Febrero último, ha tenido por conveniente disponer que se publique la preinserta en la forma prevenida atendido su carácter ejecutorio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para conocimiento de quienes corresponda.—Habana 23 de Mayo de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca.*



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Pedro de Cuenca.

ADVERTENCIA.

Por disposición del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero de 1865, inserta en la página 54 del *Boletín* de 10 del mismo mes, solo se facilitan gratis por la Imprenta del Gobierno, los ejemplares que no habiéndose recibido se reclamen dentro de un mes contado desde la fecha de su publicación respectiva.

Los números que pasando este término se reclamen, se expendrán por la Imprenta á razon de 600 milésimas de escudo cada uno, con arreglo al artículo 7º de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de 30 de Junio de 1864, inserta en el número 20 correspondiente al 5 de Julio del mismo año.

IMP. DEL GOBIERNO Y CAPITANIA GENERAL POR S. M.